

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN EL CONCEJO DE ILLANO 2023-2024

#### PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

#### CLAUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN

#### 1.1 Descripción del objeto del contrato

#### Objeto del contrato

El Ayuntamiento de Illano precisa intervenir sobre el estado de sus montes, acogiéndose a las ayudas para infraestructuras contra incendios forestales enmarcadas en el "Convenio de colaboración entre la administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Illano para la realización de actividades para la defensa contra incendios forestales y el mantenimiento de las infraestructuras rurales en su territorio", suscrito el 28 de diciembre de 2023 y publicado en el BOPA Núm. 48 de 7 de marzo de 2024. Las cláusulas que rigen el convenio se recogen en el mismo, así como las pautas a seguir a partir de la aprobación del mismo.

El conjunto de inversiones se encuentran incluidas en la medida 8.3 "Prevención de incendios y desastres naturales" del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 (PDR), y en las medidas 6843.2 "Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad" y 6881.1 "Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales" del Plan Estratégico de la PAC de España 2023-2027, ambos programas cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

El presente Proyecto recoge las actuaciones enmarcada en su "Línea 1: Actuaciones de prevención de incendios forestales".

El objeto principal de este proyecto es la creación y limpieza de fajas auxiliares a lo largo de pistas y caminos, así como la limpieza de senderos, para mejorar la prevención y defensa contra incendios en los montes del Concejo de Illano. Con estas intervenciones se pretende reducir la carga de combustible en los márgenes de los caminos, creando zonas de discontinuidad vegetal; de esta manera, una vez desbrozados los márgenes de los caminos éstos funcionarían como cortafuego y facilitarían el desplazamiento de los medios terrestres de extinción de incendios.

El objeto principal de este proyecto es la creación de faja auxiliar mecanizada (3+2 m), limpieza de la capa de rodadura, faja perimetral mecanizada, faja perimetral manual y limpieza manual de senderos (>3 m).

#### Necesidades a satisfacer

El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de servicio**, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

#### Descripción CPV:

- CPV Principal: 77000000-0-Servicios agrícolas, forestales, hortícolas, acuícolas y apícolas
- 45111220-Trabajos de Desbroce
- 77312000-Servicios de desbrozo



### CLAÚSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La forma de adjudicación del contrato del servicio de "Proyecto de Defensa contra incendios forestales en el concejo de Illano" será el procedimiento abierto simplificado (art.159 LCSP), en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando UN SOLO CRITERIO de adjudicación en base al mejor precio de conformidad con lo que establece la cláusula décima.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

La contratación del citado servicio por el Ayuntamiento de Illano se realizará con tramitación **ordinaria** conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LCSP, y con los plazos que se establecen en cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

El presente contrato **no está sujeto a regulación armonizada**, de acuerdo a lo que se establece en el artículo 20.1 de la LCSP.

#### CLAUSULA TERCERA PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <a href="https://www.contrataciondelestado.es">www.contrataciondelestado.es</a>

## CLAUSULA CUARTA. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto Base de Licitación del contrato es: 58.541,65 euros (incluido el IVA 10%)

Valor estimado del contrato: 53.219,68 euros (IVA excluido)

El presupuesto base de licitación para el contrato de servicio de infraestructuras de defensa contra incendios forestales destinado al Ayuntamiento de Illano, se adecúa a los precios del mercado de acuerdo con los pliegos técnicos del proyecto "Trabajos de defensa contra incendios en el concejo de Illano 2023-2024", elaborado por el Ingeniero de Montes D. Luis Menéndez Fernández ,Nº de colegiado 2.190, de la empresa ASTURIAS FORESTAL S.COOPERATIVA.

El valor es timado del contrato se ha calculado conforme al o previsto en los artículos101.1 y 101.2 de la LCSP, tomando en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Así mismo, se ha tenido en cuenta: los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes derivados de la ejecución material del servicio, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

#### CLAUSULA QUINTA .EXISTENCIA DE CRÉDITO

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 170.210 del Presupuesto Municipal



prorrogado del Ayuntamiento de Illano; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

#### CLAUSULA SEXTA. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios.

## CLAUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO/PLAZO DE ENTREGA Y EMPLAZAMIENTO

La duración del contrato de servicio será de dos meses no pudiendo ser objeto de prórroga. La duración se contará a partir del día siguiente de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

#### CLÁUSULA OCTAVA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

#### 8.1.-Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica exigida en este pliego, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Estas prohibiciones estarán vigentes durante toda la vida del contrato, de modo que si el adjudicatario incurriera en alguna de estas causas prohibitivas de contratar de forma sobrevenida, se procedería a la resolución del contrato.

Los contratistas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP. En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los arts. 67 y 68 de la LCSP.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al art. 69 de la LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.



En el presente procedimiento no se exige clasificación.

#### 8.2.-La Solvencia del Empresario.

El empresario deberá acreditar su solvencia mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos:

#### A) Solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: que el volumen anual de negocios, en el año de mayor ejecución de los tres últimos años, sea mayor o igual al importe de 58.541,65 €

Dicho volumen de negocio se acreditará mediante las cuentas anuales inscritas en el Registro Mercantil correspondiente y, cuando el licitador no estuviese obligado a ello, mediante los libros de comercio legalizados en el mismo Registro.

- B) Solvencia técnica y profesional:
- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Será requisito necesario que se acredite la ejecución de, al menos, DOS servicios o trabajos de la misma naturaleza y características que la del objeto del Contrato, tomando como criterio de correspondencia la igualdad entre los dos primeros dígitos del código CPV de la prestación, CPV Principal: 77000000-0 - Servicios agrícolas, forestales, hortícolas, acuícolas y apícolas, 45111220 - Trabajos de Desbroce, 77312000 - Servicios de desbrozo, cuyo importe (considerando bien el importe de una de ellas, bien la suma de las dos) sea igualo superior a 58.541,65 €. Deberán especificarse los datos referidos a cada servicio o trabajo ejecutado (anualidad, duración, beneficiario público o privado y cuantificación económica).

- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados en el control de calidad.
- c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa, y en particular, del personal responsable de ejecución del contrato.
- d) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

## CLAUSULA NOVENA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

#### **Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rige la



licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Las proposiciones se presentarán con la documentación y formalidades exigidas en este pliego, exclusivamente a través de medios electrónicos, utilizando para ello el perfil del contratante del Ayuntamiento de Illano alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) https://contrataciondelestado.es/.

La Utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación del a documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del **PLAZO DE QUINCE** (15) **DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la PLACSP pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público / Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma / otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de las Disposiciones adicionales 16 y17ª de la LCSP.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que le acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos enel envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello del tiempo.

#### Contenido de las proposiciones.

Las Proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en UN (1) ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO, firmados por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo: «Proposición para licitar a la contratación del servicio de infraestructuras contra incendios forestales en Illano».

La documentación que debe obrar en el archivo será la siguiente:

Archivo electrónico «1» DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES:

**1-** Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos previos precisos para participar en el procedimiento de licitación, señalando que cumplen tales requisitos ,y en concreto, las condiciones de aptitud exigidas —entre ellas no estar incursas en prohibiciones



(ASTURIAS)

para contratar-, los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, así como los criterios de selección y requisitos de participación previstos en los pliegos. Como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos precisos para participar en el procedimiento de licitación, los licitadores podrán presentar una declaración formal y actualizada señalando que cumplen tales requisitos, ajustada al modelo del Anexo I, pudiendo igualmente sustituirse la misma por la cumplimentación del Documento Europeo Único de Contratación- DEUC.

En el supuesto de empresas que concurran en una unión temporal de empresas, en el sobre se incluirá una declaración responsable de cada empresa que se comprometa a constituirla y además un segundo documento conforme al modelo del Anexo III.

En caso de que la **adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador**, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Los licitadores que prevean la utilización del DEUC disponen de información adicional en la Resolución de 6/4/2016 de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación, publicada en el BOE de fecha 8/4/2016.

**2-** Documentación cuantificable cuya valoración responde a fórmulas aritméticas. PROPOSICIÓN/OFERTA ECONÓMICA, según Anexo II, y el "PLAN O CRONOGRAMA DE TRABAJOS" ,propuesto por e contratista, con los plazos parciales mensuales en el que se reflejen las actuaciones que se ejecutarán en cada mes y su valoración económica.

La documentación exigida podrá presentarla el licitador mediante documentos originales o copias de los mismos debidamente autenticadas, bien por fedatario público o bien por la Administración contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni suscribir propuesta en unión temporal, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

No obstante lo anterior, la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

#### CLAUSULA DÉCIMA.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 159.1 b) LCSP establece que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a UN SOLO CRITERIO DE adjudicación, señalado a continuación:

A. PROPOSICIÓN ECONÓMICA/PRECIO. CRITERIO CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE, que se puntuará en orden decreciente a partir de la oferta económica más ventajosa:

#### Oferta económica:

Baja sobre el presupuesto de licitación, hasta 100 puntos (100 %).



(ASTURIAS)

Se otorgará la puntuación máxima (100 puntos) a la oferta económica más baja: el resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente, tomando como referencia la mejor oferta presentada y de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Ni=^{Pl-Pi}_{Pl-Pm}$$

#### En donde:

Ni es la valoración M es la máxima puntuación PI es el precio de licitación Pm es el precio del a mejor oferta Pi es el precio de la oferta a valorar

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El carácter anormal de la oferta se apreciara en función de los parámetros establecidos en el art 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, respecto al criterio económico establecido en la misma, que son los recogidos en el artículo 85 del Reglamento de Contratos:

- 1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4.- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existenofertasqueseansuperioresadichamediaenmásde10unidadesporcentuales,se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Las ofertas incursas en presunción de anormalidad deberán justificarse mediante la presentación de la justificación de precios, precios descompuestos, además de cuadros de precios y presupuesto parcial (mediciones y presupuesto) de acuerdo a lo reflejado en el proyecto técnico redactado que sirve como base a la licitación del proyecto.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario o técnico que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio



económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

Cuando tras analizar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios establecidos en art. 147.1 LCSP para resolver dicha igualdad.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración del as ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

En el plazo máximo de 20 días, contados a partir del siguiente hábil a la terminación del plazo previsto para la presentación de proposiciones, se procederá por la Mesa de Contratación a la apertura de los sobres.

La Mesa de Contratación estará formada, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, por un concejal de uno de los grupos con representación en este Ayuntamiento, la secretaria interventora del Ayuntamiento que actuará como secretaria y vocal y a un funcionario/a o empleado/a municipal, como vocal de la Mesa.

La composición y fecha de constitución de la Mesa será publicada, en el perfil contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con antelación suficiente al procedimiento de apertura de los archivos electrónicos.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. APERTURA DE PROPOSICIONES

En cuanto que la apertura de las proposiciones presentas por las empresas licitadoras se efectúa automáticamente mediante dispositivos informáticos, se garantiza que las mismas nose realizarán hasta que haya finalizado el plazo de su presentación, no celebrándose acto público de apertura de las mismas.

En primer lugar, al no contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación en acto público procederá a la apertura y calificación de la documentación presentada en el archivo electrónico 1, por quienes liciten.

La mesa de contratación procederá al descifrado, apertura y lectura de la documentación administrativa que obra en el archivo, pudiendo recabar del empresario aclaraciones sobre la misma o subsanación de defectos formales, para lo cual se ofrecerá a los licitadores un plazo de tres días naturales.

La subsanación de defectos únicamente se considerará válida cuando la situación que refleje la corrección se refiera, como máximo, a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El órgano de contratación podrá exigir en cualquier momento la justificación documental de la veracidad de la información aportada y de efectuar cuantas comprobaciones resulten necesarias, y en caso de no ajustarse a la información aportada por los candidatos, excluir la oferta.

Calificada la documentación anterior, si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá al



(ASTURIAS)

descifrado, apertura, lectura y valoración de la documentación que contiene los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas aritméticas, las ofertas económicas, procediéndose a formular propuesta de adjudicación al órgano de contratación, indicando el orden de preferencia para la adjudicación en función del resultado de la valoración de las ofertas, para que éste, realice la adjudicación al contratista correspondiente, por ese orden, en función de la aportación o no de la documentación precisa para la adjudicación, recayendo la propuesta de adjudicación en el licitador que haya presentado la mejor oferta en atención a los criterios citados.

Las actas de las sesiones celebradas por la Mesa de Contratación e informes técnicos emitidos sobre la valoración de las ofertas y, en su caso sobre la justificación o no de las bajas desproporcionadas serán publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público para conocimiento de los licitadores.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- -Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- -Aquellasquecarezcandeconcordanciaconladocumentaciónexaminadayadmitida.
- -Comporten error manifiesto en el importe de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- -ExcedandelprecioformuladoporlaAdministraciónoseainferioralprevistoporlamisma.
- -Las que varíen substancialmente el modelo de declaración responsable y proposición establecido que figura como Anexo a este Pliego.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, y en su caso, a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que, dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HABILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, referidas en la declaración responsable y de haber constituido garantía definitiva.

En el caso de este contrato, se podrá acreditar mediante la certificación del ROLECE y los análogos de las comunidades autónomas que ofrecerá la siguiente información:

- Los correspondientes a su personalidad y capacidad de obrar, en el caso de personas jurídicas.
- Los relativos ala extensión de las facultades de los representantes o apoderados con capacidad para actuar en su nombre y obligarla contractualmente.
- Losreferentesalasautorizacionesohabilitacionesprofesionalesyalosdemás que resulten necesarios para actuar en su sector de actividad.
- Los datos relativos a la solvencia económica y financiera, que se reflejarán de forma independiente de la clasificación que, en su caso, tenga el empresario.
- Cualesquiera otros datos de interés para la contratación pública que se determinen reglamentariamente.

En el caso de que el adjudicatario no se encuentre inscrito en el ROLECE, acreditara los requisitos mediante la forma que se indica a continuación:

#### a) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar.

1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o



acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia simple conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

- **2.- Si se trata de un empresario individual**, el DNI o documento que, en su caso, e sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
- **3.- Cuando se trate de empresarios no españoles** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o a la presentación de las certificaciones que se indican el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija unaautorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior**, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

#### b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que aparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder suficiente al efecto, bastanteado y fotocopia legitimada del documento de identidad. El poder deberá figura inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil. Además, se incorporará declaración jurada del representante de la empresa a cuyo favor se ha efectuado el bastanteo de poder haciendo constar que dichos poderes se hallan en vigor y no han sido revocados o modificados en fecha posterior. El bastanteo deberá estar suscrito por letrado en ejercicio.

También será válido mediante la presentación con el certificado del ROLECE

- c) Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional
- SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA

Se acreditará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8.2.a) del presente pliego.

- SOLVENCIA TÉCNICA PROFESIONAL.

Se acreditará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8.2.b) del presente pliego.

d) Documentos acreditativos no estar incurso en ninguna prohibición para contratar.



Para acreditar que el licitador no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, deberá aportarse una declaración responsable suscrita por el licitador o por su legal representante en la que así se ponga de manifiesto.

#### Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce (12) últimos meses.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto de la concesión que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo completarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de disfrutar de la exención prevista en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberá presentar declaración responsable que acredite tal circunstancia.
- Certificación administrativa expedida por órgano competente del a Administración del Estado por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Respecto a la acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Illano, éste lo consultará de oficio.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### Uniones temporales de empresas. f)

Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada una de ellas, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la concesión se deriven hasta la extinción del mismo,



(ASTURIAS)

sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pueden otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatario, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de as empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos a la concesión, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

En caso de presentarla citada documentación incompleta o con defectos, se dará al licitador un plazo máximo de tres días hábiles para su subsanación, trascurrido el cual sin proceder a la misma se entenderá que ha retirado materialmente la oferta y se recabará toda la documentación reseñada al siguiente licitador por orden de puntuación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La presentación de dicha documentación se podrá sustituir por la presentación de certificado en vigor del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Principado de Asturias, respecto a aquellos elementos que consten en el mismo, así como la justificativa estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer de los medios propuestos y de haber constituido la garantía definitiva correspondiente.

El órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 95 de la LCSP.

#### CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. GARANTÍAS

Garantía provisional: No procede la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores atendido lo dispuesto en el art. 159.4.b) de la LCSP.

Garantía definitiva: De conformidad con lo establecido en el art. 107 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, dentro de los SIETE (7)DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción del requerimiento, constituirá a disposición del órgano de contratación, en cualquiera de las formas prevista en el artículo 108 de la LCSP una garantía definitiva del 5% del importe de licitación excluido el impuesto sobre el valor añadido. NO CABE SU CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN DEL PRECIO.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, la garantía definitiva se reajustará en el plazo de guince días a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo de modificación, para que se guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de guince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP.



La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

<u>Garantía complementaria:</u> Cuando resulte propuesto adjudicatario la oferta del licitador, inicialmente, incursa en presunción de anormalidad que presente un porcentaje de bajas sobre el precio base de licitación del contrato superior al 25% del mismo, el órgano de contratación podrá exigirle el depósito de una garantía complementaria de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, previa resolución motivada a tal efecto.

#### CLÁUSULA DECIMOCTAVA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Tras la presentación de la documentación requerida al candidato propuesto como adjudicatario, en un plazo no superior a 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, se procederá a adjudicar el contrato a su favor, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

#### CLÁUSULA DECIMONOVENA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad,

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### Pago al contratista

El pago del precio se realizará previa presentación de las correspondientes facturas por el importe correspondiente a las prestaciones ejecutadas y una vez recibido el Acta de recepción, cuando proceda, a través del Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Illano (dirección: https://face.gob.es/es).

Las facturas incluirán el IVA como partida independiente. Todas las facturas presentadas deberán contener los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En la factura se incluirán además los extremos previstos en la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa de facturación electrónica.

La factura deberá presentarse en formato electrónico de acuerdo a los supuestos que fija laLey 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En la misma constarán las actuaciones realizadas con indicación de la numeración del proyecto, mediciones y precios, desglosados y



#### agrupados según cada concepto

Los códigos DIR necesarios para dicha facturación son:

Oficina Contable: L01330292Secretaria-Intervención
 Órgano Gestor: L01330292Alcalde-Presidente
 Unidad Tramitadora: L01330292Secretaria-Intervención

#### Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de Riesgos Laborales, y del Real decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de la construcción.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario del contrato estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

#### Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario, en especial, el "PLAN O CRONOGRAMA DE TRABAJOS", presentado por el contratista, de acuerdo con os criterios establecidos para el contrato.
- b) Las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c) Las Obligaciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.
- d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y el Plan de Seguridad y Salud.
- e) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

#### Plazo de Garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de SEIS MESES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.



Asimismo, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación, a la vista de los informes emitidos por parte del Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos o la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución defectuosa del contrato o por su incumplimiento.

Transcurrido el plazo de garantía sin que haya formulado reparos a los trabajos ejecutados quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

#### Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otras que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

#### 20.6 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista está obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por si mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del servicio, solicitando a la administración los documentos que para ello sean necesarios.

SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS. El adjudicatario deberá presentar semanalmente, ante el Responsable del contrato y la Guardería de montes adscrita al concejo de Illano, informe oparte de trabajo, sobre el seguimiento de los trabajos ejecutados, indicando las zonas desbrozadas, con indicación del número de actuación que consta en el proyecto, de forma que estas labores puedan ser comprobadas, supervisadas y aprobadas las certificaciones de los trabajos realizados.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliéndolos requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del Adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
- Indicación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión de cumplimiento de lo establecido en el RealDecreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar al representante de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.



#### AYUNTAMIENTO DE ILLANO

(ASTURIAS)

- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de las subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante de pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que hayan subcontratado en el marco del presente contrato.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por100 del importe contratado.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

#### CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

#### Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos totales y/o parciales fijados por el órgano de contratación.

Las previstas en el artículo 193 de la LCSP con las siguientes especialidades en cuanto a la demora de la presentación de los trabajos y las fechas previstas de entregas totales y/o parciales:

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o plazos parciales de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total o cuando este hubiera quedado incumplido, el Órgano de Contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 193de la LCSP o por la resolución del contrato.



La imposición de las penalidades diarias a la que se refiere el párrafo anterior, será de en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

#### Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 20.3 de este Pliego de cláusulas particulares.

Debido a la importancia de la ejecución del servicio dentro del plazo estipulado, se prevén penalidades para el caso de incumplimiento de los cuatro plazos parciales MENSUALES establecidos en el Plan de trabajos que debe presentar el licitador.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente. En este último caso, el incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades coercitivas de hasta el 10% del precio de adjudicación IVA excluido, en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de hasta el 10% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a reclamar al Ayuntamiento.

En el caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado e contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

#### Imposición de penalidades

La imposición de cualquiera de las sanciones enumeradas anteriormente se ajustará al procedimiento que se detalla a continuación.

Detectado por el responsable del contrato deficiencias o demoras en la prestación que se adjudica, se dará traslado al adjudicatario para que en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles manifieste por escrito lo que tenga por conveniente a su derecho.

Transcurrido dicho plazo, el órgano competente del Ayuntamiento de Illano, previo informe del responsable del contrato, haya habido o no contestación por parte del adjudicatario, adoptará la resolución que estime oportuna; la cual se notificará al adjudicatario para su inmediato cumplimiento dentro del plazo que la resolución señale.

La interposición de cualesquiera recursos contra la sanción impuesta no suspenderá el inmediato cumplimiento de la misma.

El importe de las sanciones económicas impuestas se detraerá de la factura a satisfacer al adjudicatario o bien de la garantía definitiva.

En todo caso, los servicios no prestados conllevarán, además de la multa, su impago, a través del descuento correspondiente y en su caso el importe de haber tenido que contratar su realización a otra empresa.



Para la aplicación de las sanciones indicadas se tendrán en cuenta los casos de fuerza mayor que puedan presentarse y que obliguen a introducir variaciones en los trabajos programados.

No se aplicará sanción al adjudicatario cuando éste, por causa justificada, comunique la imposibilidad de realizar alguno de los servicios previstos con la antelación suficiente, en cuyo caso sólo se descontará el importe de los trabajos no realizados, si aquél adopta las medidas oportunas e inmediatas para suplir la deficiencia.

#### CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las recogidas con carácter general en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos y en el presente pliego, así como el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales establecidas tanto en el presente Pliego como en el de Prescripciones Técnicas.

#### Procedimiento

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento, en el que se garantice la audiencia a éste de acuerdo con lo previsto en los artículos 212 y 306 de la LCSP, y 109 a 113 y 172 del RGLCAP.

#### - Efectos de la resolución

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213y 307 de la LCSP. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que exceda del importe de la garantía.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Son funciones del responsable del contrato las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- b) Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- c) Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.



AYUNTAMIENTO DE ILLANO

(ASTURIAS)

- Propone la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que hayas suscitado la ejecución del contrato.
- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir I existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato.
- i) Proponer las modificaciones que convengan introducir.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

#### CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y T RATAMIENTO DE DATOS

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción odaño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento 2016/679 relativo ala protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y ala libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, correspondiendo a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento las prerrogativas para interpretarlo, dudas que ofrezca su cumplimiento y determinar



Empresa n:

#### **ANEXO I**

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE						
	,con DNI no,en nombre					
NIF nº	, dirección postalteléfonoy correo electrónico					
de acuerdo con la escritura	a de poder					
(o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa), en relación con e expediente de contratación nº 202/2023, defensa contra incendios forestales 2023-2024 de Ayuntamiento de Illano, DECLARO, bajo mi responsabilidad:						
1ºQue ostento la representación legal de la empresa que presenta la oferta, entidad que (SI o NO) cumple las condiciones de PYME.						
2º Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.						
3º Que la empresa a la que represento dispone de la adecuada solvencia económica, financiera y técnica y profesional indicada en el apartado 8.2 del pliego de características particulares.						
4º Que la empresa a la que represento no está incursa en prohibición de contratar ni por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.						
5º Que la empresa a la que represento se compromete a cumplir si las hubiere lascondiciones especiales de ejecución y las obligaciones contractuales esenciales previstas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato.						
6º Que la empresa a la que represento, en caso de ser extranjera, acepta someterse al fuero español.						
	en el caso de estar formada por una unión de ión de la unión que estaría compuesta por las					
Empresas participantes en la UTE	% de Participación Empresa					
Empresa 1: Empresa 2:						

- 8º.- La empresa a laque representa (SI o NO) autoriza al Ayuntamiento de Illano para que acceda a la información que acredita que se haya al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- 9º.- A efectos de desempate (los datos que indiquen las empresas que cubran este apartado se utilizarán a efectos de desempate. La empresa adjudicataria deberá acreditarlos documentalmente, en el caso de que hubiera sido adjudicataria en un proceso de desempate):



-	Porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la			
	plantilla%			
-	Número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla:			
-	Número de personas trabajadoras en riesgo de exclusión social en la plantilla:			
-	Porcentaje de contratos temporales en la plantilla:%			
-	Porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla:%			

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, a cuyo efecto me comprometo a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en caso de ser requerido por el órgano contratante.

#### DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: Que a esta licitación, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	¿Concurre?:SINO
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

#### NOTAS IMPORTANTES PARA CUBRIR EL ANEXO I

- (1) Donde aparece (SI o NO) debe marcarse con una X lo que proceda.
- (2) Se recuerda que en el supuesto de que varios empresarios concurran agrupados en una UTE, se deberá presentar una única declaración responsable, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.
- (3) En el caso de empresas vinculadas debe cubrir la declaración sobre empresas vinculadas arriba indicada.
- (4) Esta declaración se presentará exclusivamente a través del enlace a la licitación que estará disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público. (Único sobre o archivo electrónico.

  Anexo

  I).



## ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA (a incluir en el Archivo electrónico 1)

D/D <sup>a</sup>						
, mayor de	edad, vecino	de	con actuando			
en su propio	nombre y	derecho o	en representación			
			; con onoy			
dirección		de	correo			
			a efectos de su			
participación en la lic	citación de referencia	a.				
EXPONGO:						
Primero Que desea tomar parte en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Illano, para						
la contratación de la licitación del Servicio de Infraestructuras para defensa contra						
incendios forestales e	en Illano 2023-2024.					
Segundo Que conoce y acepta íntegramente los pliegos de cláusulas administrativas						
particulares y de prescripciones técnicas y, en consecuencia, se compromete a realizar el						
contrato por un importe de						
Concepto de IVA, Siendo diritotal de						
IMPORTE	SINIVA	IVA (10%)	TOTAL			
l .						

FECHA Y FIRMA



# ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE CONSTITUCIÓN DE UTE (a incluir en el Archivo electrónico 1, solo en el caso de UTEs)

	,con	domicilio
,DN	ιι 	en plena posesión de su
capacidad jurídica y de	obrar ,en nombre pro (nomb	pio/ en representación
NIF) -según proceda	a en cada caso- ·····,e	, y D/Dª DNI
desocial, NIF)—según proceda e al contrato de <b>Servicio de Infra</b>	e obrar, en nombre p (non en cada caso- en relación con aestructuras para defensa conf	nbre o denominación la licitación correspondiente tra incendios forestales en
constituirse en unión temporal empresa de	ne dichas empresas concurren a la de empresarios, en el porcentaj, designando como person	e de participación de cada na o entidad representante
	ico habilitada por la Unión Temp la tramitación integra del expedio te Pliego, es a siguiente: Email	•

FECHA Y FIRMA